

D.J. (812)

SANTIAGO, 31 DIC. 2009

RESOLUCION-N° 08756 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, en Memorandum N° 162 de 23 de diciembre de 2009.



RESUELVO:

I. Apruébase la Renovación del Convenio Marco, celebrado entre la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA COLOMBIA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 7 de septiembre del 2009.

II. El texto de la Renovación de Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



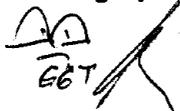
  
LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Académica (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

  
RBPL/gcq

  
GGT



## CONVENIO MARCO

En Santiago, a 07 de Septiembre de 2009, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula Nacional de Identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, Santiago de Chile, y la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, representada por el señor Rector Dr. **MIGUEL GARCÍA BUSTAMANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.140.666 expedida en Bogotá, ambos domiciliados en Calle 28 N° 6-02 Bogotá, D.C. Colombia, han convenido suscribir el siguiente convenio:

### CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio eficaz de expansión de la cultura.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, por tanto.

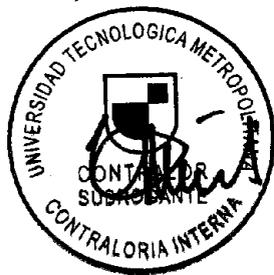
**ACUERDAN** Un conjunto de actuaciones en materia universitaria que incluye los siguientes campos y actividades:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDIMARCA** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

**CLÁUSULA SEGUNDA :** La ejecución de los proyectos, programas y/o actividades se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración y asistencia técnica, los que deberán ser ratificados por cada institución antes de entrar en vigencia.

**CLÁUSULA TERCERA: Objeto del Convenio.**

Este convenio se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación de acuerdo con los términos indicados más abajo.



**UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA  
METROPOLITANA**



UTEM

**CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las partes. A) COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y DOCENTE.** La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este convenio, de acuerdo con los programas que habrán de ser elaborados en común, anualmente, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas. Se propenderá a: a) Favorecer el intercambio de personal docente de las dos instituciones, mediante la participación de las facultades y dependencias, con la duración que estimen oportuna las instituciones firmantes. b) Estimular la movilidad de los estudiantes de las dos instituciones para un aprovechamiento mutuo en el ámbito académico. c) La institución receptora se compromete a realizar las tareas de coordinación necesarias para que los estudiantes y docentes encuentren un clima favorable que les permita llevar a cabo sus actividades docentes o académicas en condiciones adecuadas. d) Suministrar información en materia de planes de estudio y títulos propios y, en general, intercambiar una información fluida en materia académica, docente y científica. e) Propiciar el reconocimiento de las asignaturas cursadas por los estudiantes en la institución de destino, por la institución de origen, tanto en los estudios de pregrado como de postgrado. **B) COLABORACIÓN EN OTROS ÁMBITOS.** a) Promover la participación de alumnos de doctorado y profesores en postdoctorado, de ambas instituciones, en posibles programas de realización y responsabilidad conjunta existentes y los que en el futuro pudieran diseñarse. b) Facilitar la incorporación de personal en formación a grupos de investigación, favoreciendo una colaboración mutua en esta materia garantizando, en la medida de las posibilidades, los medios materiales necesarios. c) Abordar trabajos y proyectos de investigación de interés singular para las distintas instituciones, poniendo a disposición, en la medida de lo posible, de sus investigadores, y de los medios necesarios que contribuyan a dicho objetivo. d) Facilitar el otorgamiento de becas, incorporación a redes y publicaciones de profesores y estudiantes. e) Propiciar los intercambios estudiantiles y docentes para participar en actividades académicas, culturales, deportivas y en eventos.

**CLÁUSULA QUINTA. Plan de Trabajo.** Las esferas de colaboración requerirán de la elaboración del Plan de Trabajo correspondiente (donde aparezcan los responsables, los objetivos, tareas a realizar por cada Institución, los plazos de terminación, las fuentes y formas de financiamiento, y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo). Estos planes de trabajo una vez aprobados por las instancias competentes de las Instituciones de ambos países, formarán parte del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. Informe.** Cada una de las Universidades firmantes elaborará también anualmente un informe de actividades, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el año académico.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Coordinación del convenio.** Para la ejecución del presente convenio, y del programa anual de actividades, el ente coordinador del Convenio por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca será la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales o la que haga sus veces. Por la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile, la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.



  
UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA  
METROPOLITANA



**CLÁUSULA OCTAVA. Plazo y vigencia.** El presente convenio marco de colaboración universitaria internacional entrará en vigor al momento de la firma y tendrá una vigencia inicial de cinco (5) años, considerándose renovado automáticamente si ninguna de las partes manifiesta por escrito, tres meses antes de expirar el plazo, su intención de darlo por terminado. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración conjunta.

**CLÁUSULA NOVENA. Exclusión de la relación laboral entre las partes.** Las partes se permiten aclarar que en el desarrollo del presente convenio, no existe relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE y la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDIANAMRCA. En consecuencia, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE y la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDIANAMARCA se eximen del pago de conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, afiliaciones, que sobrevengan para su contraparte en el presente convenio, por causa o con ocasión de los servicios que preste personal de cualquier tipo.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

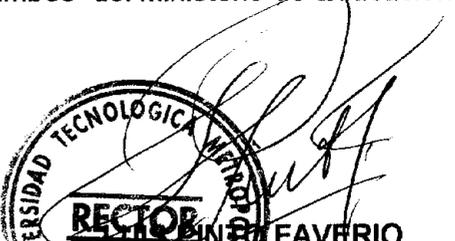
**CLAUSULA UNDÉCIMA** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA** La personería de Dr. Miguel García Bustamante para representar a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca consta en el Acuerdo N° 019 de 06 de octubre de 2004.

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en razón del artículo 1° de la Ley 19.239, en relación con el Decreto Supremo N° 260, y el artículo 11 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



  
MIGUEL GARCIA BUSTAMANTE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD COLEGIO  
MAYOR DE CUNDINAMARCA

  
RECTOR  
LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

  
VoBo

Oficina Jurídica U.C.M.C.



  
UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA  
METROPOLITANA



MEMORANDUM N°162/2009

A : Sr. Roberto Pereira León  
Director Jurídico

DE : Sr. Alejandro Velásquez Soto  
Director Relaciones Nacionales e Internacionales

REF. : Resolución para Convenio Marco (Renovación)

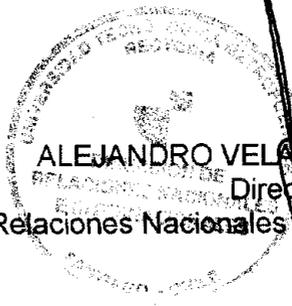
SANTIAGO, diciembre 23 de 2009.

Sr. Director Jurídico:

Junto con saludarlo afectuosamente, me permito remitir a usted 1 ejemplar de Convenio Marco (Renovación) entre la Universidad Colegio Mayor Cundinamarca de Colombia y la UTEM, el que se encuentra respectivamente firmado por ambas partes.

Agradeceré realizar la tramitación interna correspondiente.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
ALEJANDRO VELÁSQUEZ SOTO  
Director  
Relaciones Nacionales e Internacionales

AVS/jnb.  
c.c.: Archivo  
Adj.: Convenio

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA		
DIRECCIÓN JURÍDICA		
N° 1493	FECHA	AÑO
ENTRADA		
SALIDA		
TRAMITE		



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

**ACUERDO 023 DE 2008**  
(SEPTIEMBRE 9 DE 2008)

Por el cual se designa el Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000.

**CONSIDERANDO:**

Que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Artículo 69 y la Ley 30 de 1992, Artículo 57, garantizan la AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

Que una de las funciones del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, consagradas en el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, Artículo 17, literal d), en concordancia con la Ley 30 de 1992, Artículo 65, literal e), es la designación del Rector.

Que el Acuerdo 011 de 2004, reglamenta el artículo 21 del Acuerdo 011 de 2000 sobre la forma de designar al Rector.

Que mediante Acuerdo 09 de 2008, se convocó a participar en el proceso de elección del Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, período 2008 – 2012 y se fijó el cronograma.

Que el CONSEJO ACADÉMICO por Acuerdo 041 de 2008, propuso al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO tema de candidatos al cargo de Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, integrada por: MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE, OLGA RESTREPO QUINTERO y GUILLERMO SALAS TORO.

Que por lo anteriormente expuesto, los miembros del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, de conformidad con la normatividad vigente expresaron su voto, con el siguiente resultado:

- Doctor MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE: 5 votos
- Doctora OLGA RESTREPO QUINTERO: 3 votos
- Doctor GUILLERMO SALAS TORO: 1 voto.



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja 2 Acuerdo **023** de 2008. "Por el cual se designa el Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

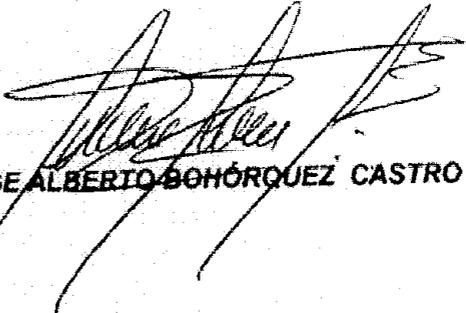
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO. DESIGNAR** como Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Código 0045, Grado 22, al Doctor **MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 19'140.666 de Bogotá, D.C., Docente de Planta, Tiempo Completo, categoría Asociado; por el término de cuatro (4) años, correspondiente al período estatutario 2008 -2012.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., el **9 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

  
**JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
**CARMEN ELIANA CARO NOCUA**



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE POSESIÓN

Ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, de conformidad con el Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Acuerdo 011 de 2000, Artículo 17, literal d y los Acuerdos 023 y 024 de 2008, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, tomó posesión en el cargo de Rector, Código 0045, Grado 22, de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, el Doctor MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 19'140.666 de Bogotá; para el periodo estatutario de cuatro (4) años, del 12 de octubre de 2008 al 11 de octubre de 2012, con efectos fiscales a partir del 12 de octubre de 2008.

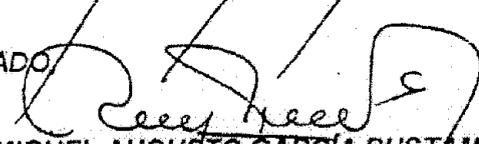
El doctor García Bustamante juró cumplir fielmente la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República, el Estatuto General de la Universidad y demás Normas Institucionales.

Dada en Bogotá, D.C., el primero (1) de octubre de dos mil ocho (2008).

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

  
JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO

EL POSESIONADO

  
MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO

  
CARMEN ELIANA CARO NOCUA



Ministerio de Educación Nacional  
Viceministerio de Educación Superior  
Subdirección de Inspección y Vigilancia  
República de Colombia

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS  
POR EL DECRETO 4675 DE 2006

CERTIFICA :

Que el/(la) UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA(código: 1121) con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior, OFICIAL y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, creada mediante Ley 48 de Diciembre 17 de 1945 expedido por el/(la) Congreso de Colombia.

Que mediante Resolución 828 del 13 de marzo de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo reconocimiento institucional como Universidad.

Que al folio 393 distinguido con el registro 388 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) Doctor MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 19140666 expedida en Bogotá como RECTOR, por un período comprendido entre el 10 de octubre de 2008 y el 9 de octubre de 2012, que dicha inscripción se efectuó el 10 de octubre de 2008 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACUERDO 023 del 9 de septiembre de 2008, expedido(a) por el/(la) CONSEJO SUPERIOR

Que al folio 393 distinguido con el registro 388 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) Doctor MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 19140666 expedida en Bogotá como REPRESENTANTE LEGAL, por un período comprendido entre el 10 de octubre de 2008 y el 9 de octubre de 2012, que dicha inscripción se efectuó el 10 de octubre de 2008 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACUERDO 023 del 9 de septiembre de 2008, expedido(a) por el/(la) CONSEJO SUPERIOR

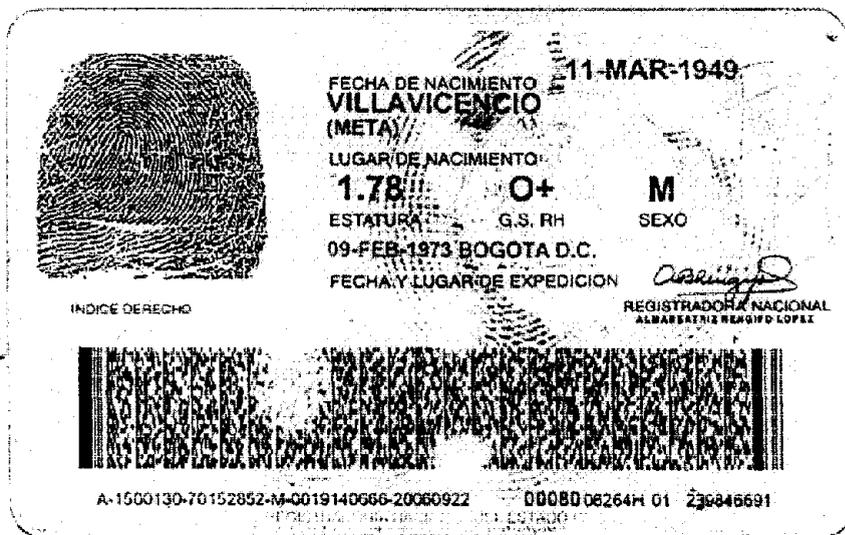
Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de diciembre de 2008, por solicitud de la institución

De Conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución No.2370 del 24 de mayo de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la firma mecánica que aparece a continuación goza de plena validez para todos los efectos legales. Este documento requiere de sello preentintado de Atención al Ciudadano de la Secretaría General y el visto bueno de uno de sus profesionales o asesores.

FEDERICO ARTURO PATIÑO GALINDO  
Subdirector de Inspección y Vigilancia

EOruela





SANTIAGO, 17 OCT. 2003

RESOLUCION N° 05475 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 287 del 2003; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memorandum N° 86 de 8 de octubre del 2003.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO MARCO, suscrito con fecha 9 de octubre del 2003, entre la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, COLOMBIA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

II. El texto del convenio consta en el documento que **signado como Anexo 1** se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
ES ANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES ANTES MENCIONADOS

JULIO MARTÍNEZ VALDÉS  
Secretario General  
Universidad Tecnológica Metropolitana

MIGUEL ANGEL AVENDAÑO BERRÍOS  
RECTOR  
Universidad Tecnológica Metropolitana

**DISTRIBUCION:**

- Rectoría (con convenio)
- Vicerrectoría Académica (con convenio)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con convenio)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con convenio)
- Contraloría Interna (con convenio)
- Dirección Jurídica (con convenio)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con convenio)
- Facultades (con convenio)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

En Santiago, a 09 de Octubre de 2003, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **MIGUEL AVENDAÑO BERRIOS**, Cédula de Identidad N° 7.683.788-0 ambos domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, representada por el señor Rector Dr. **MIGUEL GARCÍA BUSTAMANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.140.666 expedida en Bogotá, domiciliados en Chile y Colombia respectivamente, han convenido suscribir el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

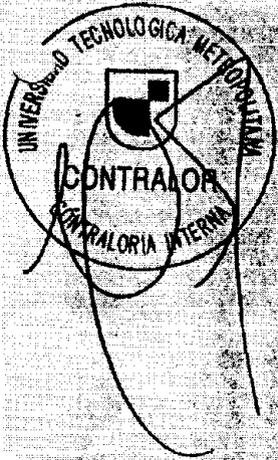
**CLÁUSULA PRIMERA**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDIMARCA** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materiales de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica,



### CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, facilitando la distribución de las mismas y el intercambio de informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas.

### CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

### CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

### CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

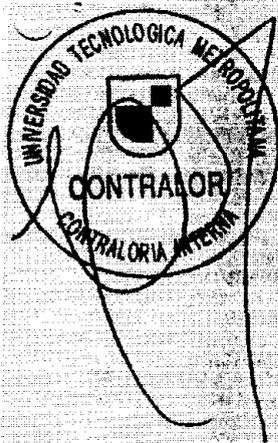
### CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

### CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y



Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

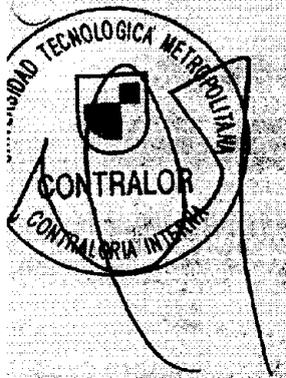
Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

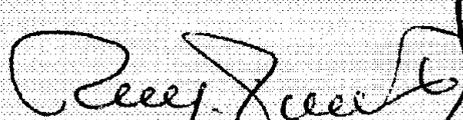
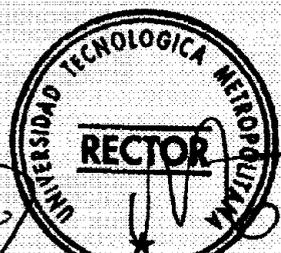
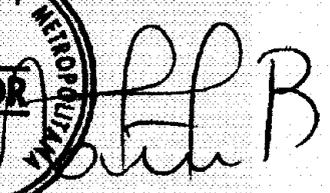
### CLÁUSULA DECIMA

La personería de Dr. Miguel García Bustamante para representar a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca consta en el Artículo 2º del Acuerdo N° 003 de 10 de febrero de 2003 del Consejo Superior de la Universidad, según consta de la certificación del Secretario General del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior I.C.F.E.S. de 07 de abril de 2003.

La personería de Dn. Miguel Avendaño Berríos para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 287 de 2003 del Ministerio de Educación, publicado en el D.O. de fecha 26 de septiembre de 2003.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



MIGUEL GARCÍA BUSTAMANTE    MIGUEL AVENDAÑO BERRIOS